

**ASPECTOS DEL MERCADO  
FINANCIERO Y ELEMENTOS  
DE MONEDA Y BANCA  
EN PANAMA**

*Este libro está dedicado a*

*mis queridos hijos*

*Karla Marina,*

*Karla Isabel y*

**JOSE DEL C. SOLIS PEREZ**

Queda prohibida, sin autorización escrita de los  
titulares del «Copyright» bajo las sanciones  
contempladas por las leyes, la reproducción parcial  
o total de esta obra por cualquier medio o  
procedimiento, incluida la reproducción, fotocopia  
e incluso el procedimiento informático y la  
distribución de ejemplares de esta obra mediante  
alquiler o préstamo.

**PANAMA, REP. DE PANAMA**

**1996**

Impreso en Panamá por:  
Editora Sismont, S.A.  
Tel. 239-4577  
Fax 239-4582  
Código de Panamá

### g) La Cámara de Compensación Interbancaria

Es el organismo que agrupa a bancos miembros del mismo, para llevar a cabo la compensación entre sí, de documentos negociables y valores. Es una asociación regional de bancos que realizan entre sí, la operación de canjes de documentos financieros y la liquidación de los resultados del canje y vigila el cumplimiento de los requisitos exigidos para estas operaciones y por la seguridad de dichos documentos.

La compensación consiste en un mecanismo de intercambio de valores, utilizado por los bancos como instrumento de control en sus transacciones cotidianas.

La Cámara de Compensación Interbancaria funciona bajo la dependencia del Banco Central, constituyendo una sus funciones.

Las primeras referencias que se tienen de comunidades bancarias que se organizaron para concertar un entendimiento que satisficiera su interés y necesidad de intercambiar y compensar sus correspondientes saldos bancarios originados, en la libertad que tenían los titulares de cuentas corrientes para liberar sus obligaciones a favor de personas que mantenían relaciones bancarias con otros bancos, fue en la ciudad de Lyons, Francia en el año de 1840 y posteriormente en Inglaterra con su *Clering House en 1854*.

### La Cámara de Compensación de Panamá

Es la unidad administrativa del Banco Nacional de Panamá, constituida por todos los bancos miembros, que

realizan entre sí, las operaciones de canje de documentos y liquidación de los saldos interbancarios, resultante del canje. Esta unidad vela por el cumplimiento de los requisitos exigidos para esas operaciones y por la seguridad de tales documentos.

Esta operación se hace necesaria, debido a que los entes económicamente activos, de diversas partes del país, envían cheques girados contra su cuenta en un determinado banco, a personas que tienen cuenta en otros bancos. Evidentemente que esta situación genera un flujo continuo en cada banco, de los cheques girados contra cada uno de los otros bancos. Dichos cheques constituyen títulos sobre los depósitos en otros bancos, y aquellos que los reciben, por consiguiente, se convierten en acreedores de cada uno de los otros. Esta operación podría ser bastante fácil y rápida, si se tratara de una relación interbancaria entre pocos bancos, o si la compensación se realizara entre bancos corresponsales en varias ciudades. No obstante, la práctica de canje se hace más compleja en una comunidad en la que hay una gran cantidad de entidades bancarias, ubicadas en una gran ciudad.

La labor de compensación, si bien es cierto, no es complicada, si es laboriosa, exigente en control, disciplina y responsabilidad, para los miembros bancarios que decidan inscribirse, para compensar sus saldos en forma rápida y eficiente.

La Cámara de Compensación o la oficina administrativa que se organiza, se hace con el fin único de manejar y controlar un sistema que auxilie a los banqueros a saldar entre sí, sus saldos acreedores y deudores que sus respectivos clientes de cuenta corrientes han provocado, al girar cheques contra los correspondientes saldos activos que mantienen en cada banco.

Las ventajas de la compensación bancaria son notorias y obvias, en vista que los documentos que representan titularidad sobre los saldos que poseen en los bancos, se tramitan con rapidez, estimulando una mayor confianza del público hacia las instituciones bancarias. Entre otras ventajas de la compensación, se tiene que la frecuencia de este canje, agiliza la movilidad del circulante, disminuye los costos de operación de la actividad bancaria y evita, en muchos casos, la posibilidad de transacciones fraudulentas.

La compensación bancaria tiene varios objetivos, tales como:

- a. Proveer al sistema bancario panameño, de un mecanismo ágil y moderno para el canje de documentos negociables (Cheques, giros, bonos y cupones), entre los bancos miembros de la Cámara y la forma de proceder con los saldos (a favor o en contra), que resulten de tales canjes.
- b. Proporcionar al personal de la Cámara de Compensación, un instructivo que permita brindar un mejor servicio, tanto a los bancos miembros como a los bancos agenciados.
- c. Uniformar el funcionamiento de las transacciones operativas que se realizan en este organismo, ya sea a nivel de la ciudad de Panamá, o en el interior del país.

La Cámara de Compensación, sesiona todos los días hábiles, de acuerdo al calendario establecido por la Comisión Bancaria. Las reuniones de canje de documentos se inicia a las 7:00 a.m. y todos los bancos miembros están obligados a asistir puntualmente.

Todo banco miembro debe nombrar e identificar a sus emisarios oficiales de canje. Dichos funcionarios estarán investidos de toda la autoridad y responsabilidad que le corresponde al banco que representa, y su actuación debe cubrir la entrega y recibo de documentos, balancear las papeletas de depósitos, y reconocer y autorizar los resultados del canje, ya sea a favor o en contra de su banco, en la relación diaria.

Para la efectiva compensación de saldos interbancarios, cada banco miembro de la Cámara, tendrá una cuenta corriente en el Banco Nacional de Panamá, donde se registrarán los créditos o débitos resultantes de los canjes diarios.

Se ha dejado establecido, que los bancos disponen hasta las 8:30 a.m de cada día, para retirar de la Cuenta Especial de Compensación (Cuenta 234), sus saldos débitos y cubrir sus saldos créditos. Estos retiros o coberturas de los saldos, los pueden realizar mediante los siguientes mecanismos:

- a. Transferencias cablegráficas.
- b. Cheques de cuenta corriente.
- c. Autorización escrita al Banco Nacional para que transfiera fondos de la cuenta corriente que mantienen en dicho banco, a la Cuenta Especial de Compensación.

Todos los bancos miembros, tienen la obligación de compensar diariamente, ya sea que tengan para entregar en canje o no. Aquellos que no asistan o lleguen retrasados, deben cancelar a los bancos, el mismo día, los saldos deudores que resulten en su contra, quedando diferido para el próximo día, los saldos acreedores que le hubiesen correspondido ese

día. En casos extremos, en los que el banco obligado, no cumpla con la diligencia prevista, la autoridad de la Cámara cursará aviso inmediato a la Comisión Bancaria, adoptándose medidas para no aceptar en canje, documentos del banco involucrado.

Existen bancos, que por registrar un volumen reducido de operaciones, no amerita convertirse en miembros principales de la Cámara. Para estos bancos, se ha previsto la posibilidad de que se beneficien del sistema de compensación, por intermedio de un miembro principal, que actuará en la Cámara como agente, y será responsable de todas las acciones en este aspecto, del banco que agencia. A los bancos agenciados, se les asignará un número de ruta y tránsito, en caracteres magnéticos, y deberán mantener una cuenta corriente en el Banco Nacional de Panamá, con saldos suficientes para garantizar el pago de presentación promedio en su contra.

El proceso de canje y compensación de cheques y saldos interbancarios, se realiza a nivel nacional, sin embargo, se distingue la compensación que se realiza en la ciudades de Panamá y Colón y la que se da en el interior del país, en cuanto al tiempo que toma compensar los documentos. Para Panamá y Colón, el plazo establecido para compensar los documentos es de dos (2) días; en tanto que para el interior, se requiere cuatro (4) días hábiles.

El sistema de compensación interbancario, fue establecido en la República de Panamá, mediante el Decreto N° 157 de 17 de octubre de 1967, designándose al Banco Nacional de Panamá, como el organismo oficial responsable de manejar y controlar esta operación, elaborando y aplicando un Reglamento de la Cámara de Compensación para la República de

Panamá. Dicho reglamento ha sido actualizado por Resoluciones de la Junta Directiva del Banco Nacional N° 004-90 de marzo de 1990 y 13-90 de agosto de 1990.

A partir de la puesta en vigencia de esta legislación bancaria, se exige que todo banco que quiera adherirse al sistema, tiene que certificar que posee licencia general, expedida por la Comisión Bancaria y registrarse como miembro.

## h) El Secreto Bancario

### 1. Antecedentes

Los antecedentes del secreto bancario, se remontan a las acciones relacionadas con las reservas de información y de confidencialidad, sobre operaciones bancarias que se practicaban en Europa, desde el siglo XVI, teniéndose como evidencia de ello, los estatutos del Banco Ambrosiano de Milán, los cuales contenían disposiciones específicas, sancionando a aquellos empleados que divulgaran las confidencias o *secretos* que poseía el Banco, de los negocios de sus clientes. Normas similares relacionadas con la discreción bancaria, se encuentran en los Estatutos del Banco de Berlín de 1765 y en los Reglamentos del Banco de Prusia de 1846.

En la mayoría de los países que tienen legislaciones que acogen el concepto del Secreto Bancario, el mismo no aparece como tal, sino más bien, se ampara y enmarca dentro de la categoría de profesiones *cuyas relaciones de confianza* para con sus clientes, juega un papel fundamental en el ejercicio mismo de la profesión. Estableciendo algún tipo de semejanza,